



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, es una institución sin ánimo de lucro, que en tal sentido puede suscribir contratos o negocios jurídicos con cualquier entidad pública o privada. En virtud de lo anterior, suscribió contrato con la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó **GSEDCHOCO-II-0022-2025**, cuyo objeto es: **OBJETO: ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 4.257 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 643 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 4.900 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ACANDÍ, ALTO BAUDO, BAGADÓ, BAHÍA SOLANO, BAJO BAUDÓ, EL CARMEN DE ATRATO, JURADÓ, LLORÓ, RIOSUCIO, SIPÍ, TADÓ, UNGUÍA, DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1. VALOR: VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTÉ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PÉOS M/CTE (\$20.420.608.898), PLAZO: A PARTIR DE LA SÚSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 44 de la Constitución política de Colombia preceptúa. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que para el funcionamiento de la parte administrativa de los establecimientos e instituciones educativas indígenas se requiere el suministro de insumos de papelería y elementos de oficina, es por eso que se requiere el suministro y/o compra de los mismos fue priorizado para la vigencia 2025, entendiendo que esto mejorará la estrategia de permanencia educativa.

Para esta contratación, la cual se encuentra incluida en la línea No. 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 5.1 **Papelería, Mobiliarios, Equipos, herramientas e insumos agropecuarios**. de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el contador de la institución.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Es necesaria la contratación del presente objeto contractual debido a que se pretende suministrar la papelería y elementos de oficina a los establecimientos educativos priorizados en el contrato No. 022 de 2025.

Es importante resaltar que este objeto contractual está proyectado en la canasta presentada en nuestra oferta contractual y fue aprobada con el contrato suscrito con la Gobernación del Chocó para la ejecución del año 2025, es decir, forma parte de la canasta educativa por su importancia en las distintas instituciones educativas.

Por lo anterior la ASOREWA considera necesario y oportuno contratar a un operador que suministre de papelería y elementos de oficina a los centros e instituciones educativas pertenecientes a la asociación y con esto ofrezcan espacios agradables y comodidad al sentarse en un pupitre a los estudiantes de los centros educativos que administra y opera **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**.

Por lo anterior se requiere de una persona idónea con experiencia relacionada con el objeto a contratar, de conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación y por razones de cuantía, se realizará a través de la modalidad de selección de contratación directa.

De igual forma, el manual de contratación que regula las actividades de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** contempla la oportunidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa. Así pues, que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, su adecuación a las proyecciones según la canasta; la aprobación y análisis por parte del comité estratégico y por la existencia de la disponibilidad presupuestal, resulta oportuno un este proceso contractual que observa dentro de otras cosas los Principios de Planeación, Transparencia, Economía, Eficiencia, Publicidad, Responsabilidad y el deber de Selección Objetiva del Proponente seleccionado.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en la línea N° 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** del Plan de inversiones de la vigencia 2025, la Asociación dispone de recursos con cargo al Presupuesto, línea 6.1 Inducción al personal Educativo a Laborar en los EEI, de acuerdo con (el/los) certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el contador de la institución.

El contrato a suscribir deberá suministrar la papelería y elementos de oficina para el uso de los estudiantes y personal administrativo de los centros e instituciones educativas indígenas pertenecientes a los municipios priorizados en el contrato No. 022 de 2025.

Para realizar esta actividad y cumplir con el objetivo propuesto, se hace necesario contar con un operador que se encargue de garantizar todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades previstas para tal fin, como son: suministro-adquisición y/o compraventa de papelería y elementos de oficina para los estudiantes y personal administrativo de los centros educativos indígenas

Por lo anterior y sumado a la obligación con que cuenta la ASOREWA de cumplir de cumplir y en consecuencia contratar toda la canasta educativa, considera necesario y oportuno contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de garantizar suministro, adquisición y/o compraventa de papelería y elementos de oficina para los estudiantes de los centros educativos indígenas en la vigencia 2025 en los centros educativos indígenas , que administra y opera **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA**, cuenten con los elementos necesarios.



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU ALCANCE.

“SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025”.

2.1. Para asegurar la satisfacción de la necesidad con que cuenta la asociación, se requiere contratar con una persona natural o jurídica que este en capacidad de garantizar la logística necesaria para la realización de las actividades que requiere la asociación, lo anterior, requiere de un operador que cuente con experiencia que le facilite cumplir con el objeto del contrato.

2.2. **BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:** Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems:

Bienes y servicios requeridos: dentro de las condiciones técnicas el contratista deberá cumplir con las siguientes consideraciones técnicas:

| PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA | | | | |
|---|----------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| N.º | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
| 1 | SOBRE DE MANILA UNIDAD | 5.000 | 450 | 2.250.000 |
| 2 | MARCADORES BORRABLES CAJA | 200 | 55.000 | 11.000.000 |
| 3 | BORRADORES TABLEROS UNIDAD | 500 | 6.540 | 3.270.000 |
| 4 | RESMAS PAPEL CARTA CAJAS | 50 | 250.000 | 12.500.000 |
| 5 | RESMAS PAPEL OFICIO CAJAS | 50 | 275.000 | 13.750.000 |
| 6 | AZ OFICIO CAJAS | 20 | 75.000 | 1.500.000 |
| 7 | AZ CARTA CAJAS | 20 | 54.800 | 1.096.000 |
| 8 | LAPICERO UNIDAD | 4.000 | 1.450 | 5.800.000 |
| Total | | | | 51.166.000 |

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia de este, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas arriba establecidas



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedido por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato.
- 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades de entrega de los productos contratados.
- 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato.
- 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente.
- 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás.
- 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral.
- 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley.
- 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
- 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia.
- 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato
- 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social [integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes.
- 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado.
- 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato
- 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos.
2. Suscribir el acta de inicio del presente **CONTRATO** juntamente con el contratista.
3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente **CONTRATO**, a través del supervisor encargado.
4. Liquidar junto con el Contratista el presente **CONTRATO**.
5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al **CONTRATO** pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario.
6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.
7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del **CONTRATO**, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1) Cumplir con las cláusulas establecidas en el presente contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 2) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social [integra] y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 3) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 4) Garantizar la oportuna entrega y la



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. 5) el contratista se obliga a, realizar la instalación y puesta en marcha del servicio 6). Entregar en el área jurídica los documentos de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 7) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 8) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley

4. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente proceso será ejercida por el Coordinador de Educación de la OREWA

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de Servicios.

6. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes;

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Chocó.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas.

ANÁLISIS DE MERCADO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documento" previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: LA ASOREWA realizó un análisis de mercado teniendo en cuenta las estadísticas y antecedentes de como se ha venido contratando en los últimos tres años con relación al objeto a contratar con el fin de tener precios de referencia de los servicios requeridos arrojando este valor CINCUENTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$51.166.000), el cual se encuentra soportado con su correspondiente disponibilidad presupuestal.

9. FORMA DE PAGO:

La ASOCIACION OREWA cancelará al contratista se la siguiente manera: -1.) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato. 2.) un segundo y último pago del 50% restante una vez se tengan los recursos y se haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área de financiera vigencia 2025, por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$51.166.000)**, expedido por la Tesorera de la ASOREWA.

11. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2 del decreto 1088 de 1993 señala: "Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".

El artículo 10° de la mencionada disposición señala: "Los actos y contratos de naturaleza industrial o comercial de las asociaciones de que trata el presente Decreto, se regirán por el derecho privado".

Teniendo en cuenta lo estipulado en el CAPITULO VI modalidad de selección del (Manual de contratación de la OREWA), en el artículo 20. FASE DE SELECCIÓN. Comprende las modalidades o mecanismos de selección para llevar a cabo la actividad contractual de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ OREWA, y de por la cuantía a contratar se selecciona la modalidad contenida en el ARTICULO 20.4. CONTRATACIÓN DIRECTA.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la OREWA, el presente proceso contractual se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia acreditada por el contratista para la ejecución.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La OREWA, con base en la Metodología para identificar clasificarlos riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

PROBABILIDAD DE RIESGO

| NIVEL | RANGO | DESCRIPCION |
|-------|------------|---|
| 1 | Raro | Puede ocurrir excepcionalmente |
| 2 | Improbable | Puede ocurrir ocasionalmente |
| 3 | Posible | Puede ocurrir en cualquier momento futuro |



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

| | | |
|---|-------------|--|
| 4 | Probable | Probablemente va a ocurrir |
| 5 | Casi cierto | Ocurre en la mayoría de las circunstancias |

IMPACTO DEL RIESGO

| NIVEL | RANGO | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | CALIFICACIÓN MONETARIA |
|-------|----------------|--|--|
| 1 | Insignificante | Obstruye la ejecución del contrato de manera Trascendente. | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. |
| 2 | Menor | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato |
| 3 | Moderado | Afecta la ejecución del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento |
| 4 | Mayor | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) |
| 5 | Catastrófico | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento(30%) |

CATEGORÍA DEL RIESGO

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA |
|-----------------------|----------------|
| 8,9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6y7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 y 4 | Riesgo Bajo |



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Nota. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, les cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la OREWA, por consiguiente, es responsabilidad del contratista la asunción de los mismos.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor de la asociación las siguientes garantías:

| | |
|---|--|
| AMPARO DE CUMPLIMIENTO | Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. CIVIL | El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. |



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

15. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.
- Certificado de medidas correctivas.
- certificado de antecedentes fiscales
- Certificación Bancaria
- Certificación de experiencia o contratos
- Certificación de verificación de la situación militar en los casos que aplique
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Anexos:

1. CDP
2. (Certificado de Plan de Compras (canasta)
3. (Análisis de Precios Y cotizaciones)

Dado a los 2 días del mes de marzo de 2025



FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró y proyecto Gloria L. palacios Córdoba- Abogada. | Revisó Flor Cecilia Velasquez Arce- R.P Legal | Aprobó Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal |
|--|--|---|



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro. 009

FECHA: 25 de marzo 2025

SOLICITANTE: Consejería Asociación OREWA

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS, MOBILIARIOS, Y SUMINISTROS DE HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS, PAPELERIAS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE, DE DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA.

Que, de acuerdo con el objeto descrito, en la canasta educativa del contrato No GSEDCHOCO-II-022-2025 suscrito entre la Gobernación del Choco y la Asociación OREWA; y de acuerdo a la cláusula decima del mencionado contrato, existe disponibilidad presupuestal no comprometida por valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.350.000.000)** para amparar el compromiso que se pretende adquirir, de acuerdo con el valor y la distribución presupuestal que se detalla a continuación:

| CODIGO PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | VALOR |
|------------------------|---|-----------------|
| 5.1 | PAPELERIA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS. | \$1.350.000.000 |

Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Embera
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 28 de marzo de 2025

Señores:

COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"

Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta.

Por medio del presente documento, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULÉ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C.No 1077.435.412, expedida en Quibdó (Chocó), pone a su disposición el estudio previo que se adjunta para que en las condiciones señaladas en el mismo, si estime conveniente presente oferta para la ejecución del objeto el cual consiste en la "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025".

Cabe resaltar, que la presentación de la propuesta que usted allegue a la organización, no implica necesariamente que la OREWA, se obligue a escoger su propuesta y/o a contratar con la empresa que usted representa.

En el caso que la asociación orewa, considere prudente solicitar propuestas a otros oferentes, previa verificación, seleccionará la que cumpla con las exigencias establecidas y sea más conveniente para la asociación.

El proponente deberá allegar la documentación en medio físico y magnético, directamente a la Oficina Jurídica de la OREWA, ubicada en la vía quibdó yuto, sector puente de Cabi.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa

Flor Cecilia Velásquez Arce
28-03-2025



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores

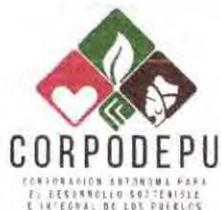
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA

Oficina de contratación

OBJETO: ADQUISICION DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

Yo, o Nosotros los suscritos: CORPORACION AUTONOMA PARA EL DESARROLLOSOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS de acuerdo con los términos de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para Contratar la Adquisicion de papeleria y elementos de oficina para los Centros e Instituciones Educativas Indigenas que dependen de los servicios de Educacion que Administra la Asociacion de Cabildos Indigenas Embera, Dobida, Katio, Chami y Tule del Departamento del Choco-Orewa en el marco del gsedchoco-ii-0022 de 2025, y declaramos así mismo:

- a) Que ésta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a quien suscribe ésta carta.
- b) Que ninguna entidad o persona distinta firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- c) Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de convocatoria.
- d) He examinado y no tengo reservas a los documentos de la Invitación Publica, incluyendo las adendas.
- e) De conformidad con los documentos de esta Invitación, me comprometo a ejecutar la siguiente contratación.
- f) Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Estudio previo que forma parte integral del proceso.
- g) Que tengo facultades plenas para contratar y de comprometer a la sociedad que represento.
- h) Para esta contratación no soy partícipe en calidad de oferente, en más de una oferta y la información y documentos en ésta contenidos, son ciertos.
- i) Manifiesto, bajo gravedad de juramento, que no me encuentro (ni la firma que represento) incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución Política o en la Ley, especialmente en el artículo 8º. de la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes, que impidan la participación del proponente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato, y que adicionalmente no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de pecuiado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.



NIT: 900879201-1

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las firmas que lo conforman.

h) Que me encuentro inscrito en el Régimen SIMPLIFICADO () COMÚN (X).

i) Número de folios de la oferta: (____) folios.

Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificaciones, comunicaciones y requerimientos relacionados con esta contratación,

El Siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: CORPODEPU

Correo electrónico: corpodepu@hotmail.com

Dirección: Calle 29 N° 5-136

Teléfono: 3145616426

Nombre del representante legal: OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA

Firma del proponente y/o representante legal: 



Quibdó 03 de Abril de 2025

Señores

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA
Oficina de contratación

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO: ADQUISICION DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO-OREWA EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE 2025

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|---|----------|------------|-------------------|
| SOBRE DE MANILA UNIDAD | 5,000 | 450 | 2,250,000 |
| MARCADORES BORRABLES CAJA | 200 | 55,000 | 11,000,000 |
| BORRADORES TABLEROS UNIDAD | 500 | 6,540 | 3,270,000 |
| RESMAS PAPEL CARTA CAJAS | 50 | 250,000 | 12,500,000 |
| RESMAS PAPEL OFICIO CAJAS | 50 | 275,000 | 13,750,000 |
| AZ OFICIO CAJAS | 20 | 75,000 | 1,500,000 |
| AZ CARTA CAJAS | 20 | 54,800 | 1,096,000 |
| LAPICERO UNIDAD | 4,000 | 1,450 | 5,800,000 |
| TOTAL COTIZACION INCLUIDO IMPUESTO | | | 51,166,000 |

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: CORPODEPU

Correo electrónico: corpodepu@hotmail.com

Dirección: Calle 29 N° 5-136

Telefono: 3145616426

Nombre del representante legal: OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA

Firma del proponente y/o representante legal: 



INDICE DERECHO

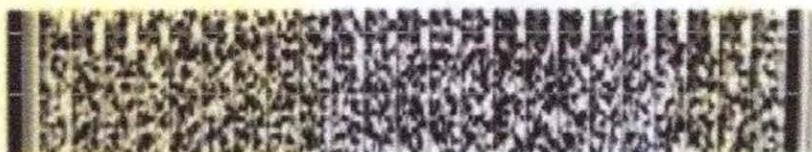
FECHA DE NACIMIENTO **25-DIC-1948**
CONDOTO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+**
ESTATURA G.S. RH
01-OCT-1973 CONDOTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER ORTEGA PACHÓN



A: 1751300-01122096 M: 0004826095-20191226 0089471083A 2 50960798

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CELDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **4.826.095**
MOSQUERA MOSQUERA

APELLIDOS
OSCAR EMILIO

NOMBRES

Oscar Emilio Mosquera



DIAN

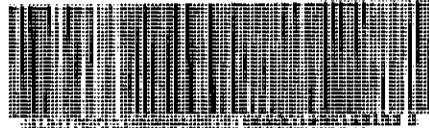
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14981481533



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 8 7 9 2 0 1

6. DV 1

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Quibdó

7. Buzón electrónico 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica

25. Tipo de documento 1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS

38. Nombre comercial

37. Sigla CORPODEPU

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA

1 8 9

39. Departamento Chocó

2 7

40. Ciudad/Municipio Quibdó

0 0 1

41. Dirección principal CL 29 5 138

42. Correo electrónico corpodepu@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono

3 1 2 7 0 7 8 6 0 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

48. Código 9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad 2 0 1 5 0 8 1 3

48. Código

45. Fecha inicio actividad

50. Código 1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios 8

61. Fecha

2025-02-20 / 09:50:52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PALACIOS COPETE YANETH

985. Cargo Gestor III



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

Quibdó, 04 de abril de 2025

Señores:

COORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"

Ciudad

Asunto: Aceptación de la propuesta.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA con NIT. 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), de conformidad con la propuesta presentada por la COORPORACION que usted representa, la cual consiste en la "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025", para la vigencia 2025, fue aceptada.

Agradecemos su participación.

Cordialmente,


FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal de la Orewa



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 010 DEL DEL 08 DE ABRIL DE 2025
 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO
 SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"**

| | | |
|------------------------------|------------|---|
| NOMBRE CONTRATANTE | DEL | Asociación de Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas Emberá Dóbida, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA - NIT. 900060282-1 |
| REPRESENTANTE LEGAL | | FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE -C.C. No.1077.435 412 |
| DIRECCIÓN CONTRATANTE | DEL | Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. |
| NOMBRE CONTRATISTA | DEL | COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU" |
| NIT | | 900879201-1 |
| | | OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA |
| CEDULA DE CIUDADANIA | | 4.826.095 |
| OBJETO | | SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025 |
| VALOR | | CINCUENTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$51.166.000) |
| PLAZO | | HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | | DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. |
| TIPO DE CONTRATO | | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATIO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, domiciliada en Quibdó, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1077.435 412, expedida en Quibdó(Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **ASOCIACIÓN OREWA**, por otra parte, **COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"** Con NIT 900879201-1 , representada legalmente por el señor **OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.826:095, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT N° • 900060282 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de papelería e insumos de oficina para los C.E.I, para la vigencia 2025. 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de suministro y/o compraventa de papelería e insumos de oficina para los C.E.I se relacionaran, para la vigencia 2025, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la entrega de la papelería y elementos de oficina necesarios para cumplir con el componente de la línea No. 5. **DOTACION Y MATERIAL DIDACTICO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TECNICA SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.**

| PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA | | | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------|----------------|-------------------|
| N.º | Descripción | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total |
| 1 | SOBRE DE MANILA UNIDAD | 5.000 | 450 | 2.250.000 |
| 2 | MARCADORES BORRABLES CAJA | 200 | 55.000 | 11.000.000 |
| 3 | BORRADORES TABLEROS UNIDAD | 500 | 6.540 | 3.270.000 |
| 4 | RESMAS PAPEL CARTA CAJAS | 50 | 250.000 | 12.500.000 |
| 5 | RESMAS PAPEL OFICIO CAJAS | 50 | 275.000 | 13.750.000 |
| 6 | AZ OFICIO CAJAS | 20 | 75.000 | 1.500.000 |
| 7 | AZ CARTA CAJAS | 20 | 54.800 | 1.096.000 |
| 8 | LAPICERO UNIDAD | 4.000 | 1.450 | 5.800.000 |
| Total | | | | 51.166.000 |

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución del presente contrato será de hasta **TRES (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$51.166.000)**. **FORMA DE**



ASOCIACIÓN OREWA

Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1

CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

PAGO: La ASOCIACION OREWA cancelara al contratista se la siguiente manera: 1.) Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato. 2.) un segundo y último pago del 50% restante una vez se tengan los recursos y se haya cumplido con la ejecución total del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas del objeto a contratado, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica y certificación de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a La ASOREWA, cuenta bancada abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1.) Ejecutar el contrato en los términos y por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con las exigencias de las condiciones técnicas mínimas. 2.) Planificar, organizar, coordinar y controlar la buena ejecución del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los elementos incluidos en el contrato. 3.) Coordinar el equipo que designe para el desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el objeto contractual y la correcta educación de los niños de nuestras comunidades. 4.) Presentar los soportes correspondientes a la terminación del contrato. 5.) Desarrollar las actividades en la forma y condiciones estipuladas en la propuesta que presente y garantizar la logística para las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la Orewa con la Gobernación del Chocó. 6.) Garantizar que los elementos utilizados cumplen con la normatividad vigente, en condiciones físicas técnicas, tributarias y demás. 7.) Cumplir con la normatividad vigente en materia laboral. 8.) Presentar todos los soportes establecidos por ley. 9.) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 10.) Responder por cada uno de los elementos incluidos en el contrato, con las garantías correspondientes de cambio y/o reposición en caso de falla o inconsistencia. 11.) Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato y con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 12.) Pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social integral y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y presentar los pagos correspondientes. 13.) Garantizar la oportuna entrega y la calidad de los bienes y servicios requeridos en el contrato en los plazos fijado. 14.) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 15.) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 16.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 17.) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al contratista la suma correspondiente al presente contrato en los plazos y forma establecidos. 2. Suscribir el acta de inicio del presente CONTRATO conjuntamente con el contratista. 3. Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista estipuladas en el presente CONTRATO, a través del supervisor encargado. 4. Liquidar junto con el Contratista el presente CONTRATO. 5. Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al CONTRATO, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario. 6. Las demás -que resulten necesarias, pertinentes y conducentes. 7. Para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera: a. Ejercer control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor y/o interventor, b. Presentar a través del supervisor y/o interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO, c. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás normas establecidas, d. Brindar al operador el apoyo administrativo, los medios, herramientas e información requerida para la ejecución de las actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de los gastos que se deriven del presente proceso serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por un valor de CINCUENTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$51.166.000), expedido por el área de financiera de la ASOREWA. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS:** Para su ejecución del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Kaffio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

| | |
|--|--|
| AMPARO DE CUMPLIMIENTO | Sera Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más. Cubrirá a la OREWA. contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato. El amparo de calidad del servicio cubre a la OREWA. contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. | El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. |

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO** quien deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato; a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO.** - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa de la Asociación OREWA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL SUPLEMENTARIO y JURISDICCIONAL.** - El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, y en cuanto a la competencia jurisdiccional será la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con ninguna persona que a nombre del CONTRATISTA preste sus servicios en ejecución del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas del código civil y el



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabilidos Indígenas Emberá
Wounaan, Kaffo, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

código de comercio. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, la OREWA exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de diez (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la OREWA se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de multas causadas, del valor o saldo del contrato Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la asociación a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida si es el caso, o por la vía de la jurisdicción coactiva. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Presidente o su delegado, el interventor o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán **CONSEJERO MAYOR** claramente las razones por las que se toma tal decisión, el avance en la ejecución del contrato, cualquiera que sea este y las medidas de conservación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DIRECCIONES** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) LA ASOREWA Vía Quibdó-Yuto, Sector Puente De Cabi; Quibdó - Chocó. B) EL CONTRATISTA: La señalada en su correspondiente hoja de vida, RÚT. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA, LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó y como lugar de ejecución el Departamento del Chocó. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio.

Para mayor constancia las partes intervinientes firman en la ciudad de Quibdó a los 08 día del mes de abril de 2025

FLOR CECILIA VELASQUEZ ARCE
Representante Legal
Consejera Mayor de la ASOREWA


OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal CORPODEPU
Contratista

| | | |
|--|--|---|
| Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios córdoba - Abogada. | Revisó. Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal | Aprobó Flor Cecilia Velasquez Arce - R.P Legal |
|--|--|---|



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de Junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900040282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

| | | | |
|----------------------------------|---|--------------------------------------|---|
| Nro. RP: 08 | Fecha: 09 de abril | Vigencia: 2025 | Tipo de presupuesto: CANASTA SEDCHOCO |
| Dependencia: EDUCACIÓN | Estado: APROBADO | Valor total: \$ 51.166.000 | Nro. Contrato: CONTRATO N°GSEDCHOCO-II-022-2025 |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL: | Corporación Autonomía para el desarrollo sostenible e integral de los pueblos | | |
| CONTRATISTA: | CORPODEPU NIT:900879201-1 | | |

Descripción:
 SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION QUE ADMINISTRA Y OPERA LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI, Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA, SEGUN CONTRATO CD 010 DEL 08 de abril de 2025

| RUBROS DE EGRESO | | | |
|--|--------|---|---------------------|
| CDP | Código | Rubro de egreso | Valor |
| '009 | 5.1 | PAPELERIA, MOBILIARIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS AGROPECUARIOS | \$51.166.000 |
| Total | | | \$51.166.000 |
| Son: CINCUENTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE | | | |



Luz Xiomara Garrido P.
Coordinadora Presupuesto
Luz Xiomara Garrido P.



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

| | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|------|----------------------|------|------|----------------------|------|------|--------------------------------|--------|------------------|------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN: PEREIRA | | | SUCURSAL: PEREIRA | | | COD. SUCURSAL: 55 | | | NO. PÓLIZA: 55-47-101011947 | | ANEXO: 0 | | |
| FECHA EXPEDICIÓN: | | | VIGENCIA DESDE: | | | A LAS: | | | VIGENCIA HASTA: | | | TIPO MOVIMIENTO: | |
| DÍA: | MES: | AÑO: | DÍA: | MES: | AÑO: | HORAS: | DÍA: | MES: | AÑO: | HORAS: | EMISIÓN ORIGINAL | | |
| 09 | 04 | 2025 | 08 | 04 | 2025 | 00:00 | 08 | 07 | 2028 | 23:59 | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | |
|---|-------------------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS | IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,879,201-1 |
| DIRECCIÓN: CL 29 5 136 | CIUDAD: QUIBDO - CHOCO |
| TELÉFONO: 3127078605 | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | |
|--|-------------------------------------|
| ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA | IDENTIFICACIÓN: NIT. :900,060,282-1 |
| DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC T | CIUDAD: QUIBDO - CHOCO |
| TELÉFONO: 6711510 | |
| ADICIONAL: | |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-010 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWÁ, EN EL MARCO DEL GSDECHOCO-II-0022 DE -2025.

AMPAROS

| | | | | |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|--|
| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | | | | |
| AMPAROS: | VIGENCIA DESDE: | VIGENCIA HASTA: | SUMA ASEG/ACTUAL: | |
| CUMPLIMIENTO | 08/04/2025 | 08/11/2025 | \$ 5,116,600.00 | |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 08/04/2025 | 08/07/2028 | \$ 2,558,300.00 | |
| CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | 08/04/2025 | 08/07/2025 | \$ 5,116,600.00 | |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 08/04/2025 | 08/07/2025 | \$ 5,116,600.00 | |
| ACLARACIONES: | | | | |

| | | | | | |
|-------------------|--------------------|--------------|----------------|------------------------|---------------|
| VALOR PRIMA NETA: | GASTOS EXPEDICIÓN: | IVA: | TOTAL A PAGAR: | VALOR ASEGURADO TOTAL: | PLAN DE PAGO: |
| \$ 84,959.20 | \$ 8,000.00 | \$ 17,662.25 | \$ 110,621.45 | \$ 17,908,100.00 | CONTADO |

| | | | | | |
|-----------------------------|--------|-----------|------------------------|--------|------------------|
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | |
| NOMBRE: | CLAVE: | % DE PART | NOMBRE COMPAÑÍA: | % PART | VALOR ASEGURADO: |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100,00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

55-47-101011947



FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Djeda Acayedo - Vicepresidente de Finanzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----|------|---------------------|-----|------|---------------|-----|-------------------------------|------|------------|------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA | | | SUCURSAL PEREIRA | | | COD SUC 55 | | NO. PÓLIZA 55-54-101004243 | | ANEXO 0 | |
| FECHA EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA DESDE | | | A LAS | | VIGENCIA HASTA | | A LAS | |
| DÍA | MES | AÑO | DÍA | MES | AÑO | HORAS | DÍA | MES | AÑO | HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
| 09 | 04 | 2025 | 07 | 04 | 2025 | 00:00 | 07 | 07 | 2025 | 23:59 | EMISIÓN ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | |
|-----------------------|--|----------------|-------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS | IDENTIFICACIÓN | NIT:900.879.201-1 |
| DIRECCIÓN | CL 29 5 136 | CIUDAD | QUIBDO - CHOCO |
| | | TELÉFONO | 3127078605 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | |
|-----------|--|----------------|-------------------|
| ASEGURADO | CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS | IDENTIFICACIÓN | NIT:900.879.201-1 |
| DIRECCIÓN | CL 29 5 136 | CIUDAD | QUIBDO - CHOCO |
| | | TELÉFONO | 3127078605 |

BENEFICIARIO NIT- 900060282-1. ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA Y/O TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-010 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWÁ, EN EL MARCO DEL GSDECHOCO-II-0022 DE -2025.

AMPAROS

| RIESGO | PRESTACION DE SERVICIOS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA / ACTUAL |
|--------------------------------|-------------------------------|----------------|----------------|-------------------------|
| AMPAROS | PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 07/04/2025 | 07/07/2025 | \$ 2,558,300.00 |
| Deducible: 10% MÍNIMO 1 \$MMLV | | | | |

ACLARACIONES:

| | | | | | |
|------------------|-------------------|-------------|---------------|-----------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
| \$ 30,000.00 | \$ 3,000.00 | \$ 6,270.00 | \$ 39,270.00 | \$ 2,558,300.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | |
|-----------------------------|--------|------------|------------------------|------------|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART: | NOMBRE COMPAÑÍA | % DE PART: | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100,00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 -

55-54-101004243
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 900.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------------|--|--------------------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN: PEREIRA | | | SUCURSAL: PEREIRA | | | COD. SUCURSAL: 55 | | NO. PÓLIZA: 55-47-101011947 | | ANEJO: 0 |
| FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 09 MES: 04 AÑO: 2025 | | | VIGENCIA DESDE: DÍA: 08 MES: 04 AÑO: 2025 | | | A LAS: HORAS: 00:00 DÍA: 08 MES: 07 AÑO: 2028 | | A LAS: HORAS: 23:59 | | TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL |

| | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|--|
| DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO | | | IDENTIFICACIÓN: NIT. :900.879.201-1 | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS | | | CIUDAD: QUIBDO - CHOCO | |
| DIRECCIÓN: CL 29 S 136 | | | TELÉFONO: 3127078605 | |

| | | | | |
|--|--|--|-------------------------------------|--|
| DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO | | | IDENTIFICACIÓN: NIT. :900.060.282-1 | |
| ASEGURADO/ BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA | | | CIUDAD: QUIBDO - CHOCO | |
| DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC T | | | TELÉFONO: 6711510 | |
| ADICIONAL: | | | | |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CD-010 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWÁ, EN EL MARCO DEL GSDECHOCO-II-0022 DE -2025.

AMPAROS

| RIESGO: | PRESTACION DE SERVICIOS | VIGENCIA DESDE: | VIGENCIA HASTA: | SUMA ASEG/ACTUAL: |
|----------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| AMPAROS: | | | | |
| CUMPLIMIENTO | | 08/04/2025 | 08/11/2025 | \$ 5,116,600.00 |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | | 08/04/2025 | 08/07/2028 | \$ 2,558,300.00 |
| CALIDAD DE LOS ELEMENTOS | | 08/04/2025 | 08/07/2025 | \$ 5,116,600.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | | 08/04/2025 | 08/07/2025 | \$ 5,116,600.00 |

ACLARACIONES:

| | | | | | |
|-------------------|--------------------|--------------|----------------|------------------------|---------------|
| VALOR PRIMA NETA: | GASTOS EXPEDICIÓN: | IVA: | TOTAL A PAGAR: | VALOR ASEGURADO TOTAL: | PLAN DE PAGO: |
| \$ 84,959.20 | \$ 8,000.00 | \$ 17,662.25 | \$ 110,621.45 | \$ 17,908,100.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | |
|-----------------------------|--------|-----------|------------------------|--------|------------------|
| NOMBRE: | CLAVE: | % DE PART | NOMBRE COMPAÑÍA: | % PART | VALOR ASEGURADO: |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100,00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PEREIRA

[Firma Autorizada]
55-47-101011947



[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: *[Nombre]* - Vicepresidenta de Finanzas

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167005982650

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000059826505

CERTIFICAMOS QUE:

| | | | | |
|---|--|---|-------------------|---------------------------|
| FECHA | | | | |
| 10/04/2025 05:29p.m. | | | | |
| RECIBIMOS DE: | | CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEI | | NIT. 900.879.201 |
| LA SUMA DE: | | Treinta y nueve mil doscientos setenta pesos ***** | | |
| POR CONCEPTO DE: | | PAGO POLIZA NRO.: 101004244 | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | | PRIMA | GASTO | IVA |
| PEREIRA-54-101004244-0-1 | | \$33,000.00 | | \$6,270.00 |
| FORMA DE PAGO | | | | |
| Pse - \$ 39,270.00 | | | EFFECTIVO: | |
| | | | CHEQUE: | |
| | | | TARJETA: | |
| | | | BD: | 39,270.00 |
| | | | OTROS: | |
| TRANSACCION: | | 0005982650 | | TOTAL: 39,270.00 |
| | | | | CAJERO: PAGUESTADO |

4/10/2025 5:33:33PM

172.16.10.23



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

| | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------|------|---------------------|-------|------|---------------|----|-------------------------------|------|-------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA | | | SUCURSAL PEREIRA | | | COD SUC 55 | | NO. PÓLIZA 55-54-101004243 | | ANEXO 0 | |
| FECHA EXPEDICIÓN | | | VIGENCIA DESDE | | | A LAS HORAS | | VIGENCIA HASTA | | A LAS HORAS | |
| DÍA | MESES | AÑO | DÍA | MESES | AÑO | 00:00 | 07 | 07 | 2025 | 23:59 | |
| 09 | 04 | 2025 | 07 | 04 | 2025 | | | | | | |
| TIPO MOVIMIENTO EMISIÓN ORIGINAL | | | | | | | | | | | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------|--|----------------------------------|--|---------------------|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT-900.879.201-1 | | | |
| DIRECCIÓN CL 29 5 136 | | | | | | CIUDAD QUIBDO - CHOCO | | | | TELÉFONO 3127078605 | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|-----------------------|--|----------------------------------|--|---------------------|--|
| ASEGURADO CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS | | | | | | | | IDENTIFICACIÓN NIT-900.879.201-1 | | | |
| DIRECCIÓN CL 29 5 136 | | | | | | CIUDAD QUIBDO - CHOCO | | | | TELÉFONO 3127078605 | |

BENEFICIARIO NIT- 900060282-1 ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA Y/O TERCEROS AFECTADOS

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15/05/2020-1329-P-06-00000-E-RCE-002A-0001 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-010 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA, EN EL MARCO DEL GSDECHOCO-II-0022 DE -2025.

AMPAROS

| | | | |
|--------------------------------|----------------|----------------|-------------------------|
| RIESGO PRESTACION DE SERVICIOS | | | |
| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA / ACTUAL |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 07/04/2025 | 07/07/2025 | \$ 2,558,300.00 |
| Deducible: 10% MÍNIMO 1 SMMLV | | | |

ACLARACIONES:

| | | | | | |
|------------------|-------------------|-------------|---------------|-----------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
| \$ 30,000.00 | \$ 3,000.00 | \$ 6,270.00 | \$ 39,270.00 | \$ 2,558,300.00 | CONTADO |

| | | | | | |
|-----------------------------|--------|------------|------------------------|------------|-----------------|
| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | |
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑÍA | % DE PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100,00 | | | |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 -

[Signature]



[Signature]

55-54-101004243

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fleasas

FIRMA TOMADOR

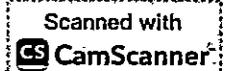
UNITED PULVE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019230

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167005982650

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 1000059826505

CERTIFICAMOS QUE:

| | | | | |
|---|--|---|-------------------|----------------------------|
| FECHA | | | | |
| 10/04/2025 05:29p.m. | | | | |
| RECIBIMOS DE: | | CORPORACIÓN AUTÓNOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEI | | NIT. 900.879.201 |
| LA SUMA DE: | | Ciento diez mil seiscientos veintiún pesos . ***** | | |
| POR CONCEPTO DE: | | PAGO POLIZA NRO.: 101011947 | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | | PRIMA | GASTO | IVA |
| PEREIRA-47-101011947-0-1 | | \$92,959.00 | | \$17,662.00 |
| FORMA DE PAGO | | | | |
| Pse - \$ 110,621.00 | | | EFFECTIVO: | |
| | | | CHEQUE: | |
| | | | TARJETA: | |
| | | | BD: | 110,621.00 |
| | | | OTROS: | |
| TRANSACCION: | | 0005982650 | | TOTAL: \$110,621.00 |
| | | | | CAJERO: PAGUESTADO |

4/10/2025 5:34:13PM

172.16.10.23



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167005982650

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000059826505

CERTIFICAMOS QUE:

| | | | | |
|---|--------------|------------------|-------------------|--------------|
| FECHA | | | | |
| 10/04/2025 05:29p.m. | | | | |
| RECIBIMOS DE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS | | NIT. 900.550.203 | | |
| LA SUMA DE: Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos ***** | | | | |
| POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101042153 | | | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | PRIMA | GASTO | IVA | VALOR |
| PEREIRA-40-101042153-0-1 | \$36,709.00 | | \$6,975.00 | \$43,684.00 |
| FORMA DE PAGO | | | | |
| Pse - \$ 43,684.00 | | | EFFECTIVO: | |
| | | | CHEQUE: | |
| | | | TARJETA: | |
| | | | BD: | 43,684.00 |
| | | | OTROS: | |
| TRANSACCION: 0005982650 | | TOTAL: | | \$43,684.00 |
| CAJERO: PAGUESTADO | | | | |

4/10/2025 5:34:31PM

172.16.10.23



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 800.009.578-5

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

| | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-----------|-------------|-----------------------------|-----------|-------------|----------------------|------------------------------|------------|-------------|----------------------|-------------------------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA | | | SUCURSAL PEREIRA | | | COD.SUC 55 | NO.PÓLIZA 55-40-101042153 | ANEXO 0 | | | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA 09 | MES 04 | AÑO 2025 | VIGENCIA DESDE DÍA 07 | MES 04 | AÑO 2025 | A LAS HORAS 00:00 | VIGENCIA HASTA DÍA 07 | MES 07 | AÑO 2025 | A LAS HORAS 23:59 | TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | |
|---|-----------------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL FUNDACION NUEVOS KAMINOS | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.650.203-2 |
| DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2 | CIUDAD: QUIBDO, CHOCO |
| | TELÉFONO: 3145816429 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | |
|---|-----------------------------------|
| ASEGURADO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.060.282-1 |
| DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA | CIUDAD: QUIBDO, CHOCO |
| BENEFICIARIO: 900060282 ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL | TELÉFONO 3218520230 |

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D002 / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001F-D002, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR LA CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ED. CD-008 CUYO OBJETO ES: Contratar la adquisición de mobiliarios para la población estudiantil que dependen de los servicios de educación que administra y opera la asociación de cabildos indígenas embera, obida, katio, chami y tule del departamento del choc - orewa, en el marco del CSECHOCO-12-022 -2025.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | | | | |
|---------------------------------|---|----------------|----------------|------------------|
| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 \$MOLV | 07/04/2025 | 07/07/2025 | \$ 33.802.000.00 |

ACLARACIONES

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-25 PISO 12 - TELEFONO: 5124482 - PEREIRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

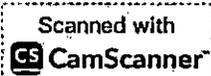
[Signature]
55-40-101042153



[Signature]
PRIMA TOMADOR

PRIMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

SE PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: AUTOPISTA NORTE 5 103 - 60, PISO 5 TELEFONO: 801-219677, 801-801330 DUF24828 1





SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 890.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

| | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--|-------------------------------|---------------------|-------------|--|-------------------------------|------------------------------|-------------|--|------------------|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN PEREIRA | | | SUCURSAL PEREIRA | | | COD.SUC 65 | NO.PÓLIZA 55-45-101049909 | ANEXO 0 | | |
| FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO | | VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | | VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO | | A LAS HORAS | | TIPO MOVIMIENTO |
| 09 04 2025 | | 07 04 2025 | | 00:00 | | 07 07 2025 | | 23:59 | | EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FUNDACION NUEVOS KAMINOS IDENTIFICACIÓN NIT: 900.660.203-2
 DIRECCIÓN: CR 4 25 15 P 2 CIUDAD: QUIBDO, CHOCO TELÉFONO: 3145616429

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EMBERA WOUNAAN KATIO CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO OREWA IDENTIFICACIÓN NIT: 900.060.282-1
 DIRECCIÓN: BRR CABI VIA QUIBDO YUTO SEC TAMBO INDIGENA CIUDAD: QUIBDO, CHOCO TELÉFONO 3218520230

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CD-008 CUYO OBJETO ES: Contratar la adquisición de mobiliarios para la población estudiantil que dependen de los servicios de educación que administra y opera la asociación de cabildos indígenas embera, ebida, katio, chami y tule del departamento del choc - orowa, en el marco del GSEDCOCHO-11-022 -2025.

AMPAROS

| RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL* |
|--|----------------|----------------|-------------------|
| AMPAROS | 07/04/2025 | 07/11/2025 | \$67,604,000.00 |
| CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO | 07/04/2025 | 07/07/2025 | \$33,802,000.00 |
| | 07/04/2025 | 07/07/2025 | \$67,604,000.00 |
| EX AMPARO 0 AÑOS, 2 MESES Y 31 DÍAS * | | | \$67,604,000.00 |

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| \$ ****733,086.00 | \$ *****20,000.00 | \$ *****143,086.00 | \$ *****896,173.00 | \$ *****236,614,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|-----------------------------|--------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| RAZON SOCIAL | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA | 194929 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

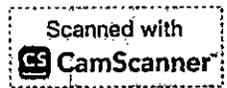
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 10-28 PISO 12 - TELEFONO: 6114482 - PEREIRA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

55-45-101049909

FIRMA AUTORIZADA: José Luis Ojeda - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR





7709998021167005982650

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000059826505

CERTIFICAMOS QUE:

| | | | | | |
|---|--|------------------|-------------------|--------------|--------------|
| FECHA | | | | | |
| 10/04/2025 05:29p.m. | | | | | |
| RECIBIMOS DE: FUNDACION NUEVOS KAMINOS | | NIT. 900.550.203 | | | |
| LA SUMA DE: Setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos ***** | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101049926 | | | | | |
| SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA | | PRIMA | GASTO | IVA | VALOR |
| PEREIRA-45-101049926-0-1 | | \$623,242.00 | | \$118,416.00 | \$741,658.00 |
| FORMA DE PAGO | | | | | |
| Pse - \$ 741,658.00 | | | EFFECTIVO: | | |
| | | | CHEQUE: | | |
| | | | TARJETA: | | |
| | | | BD: | | 741,658.00 |
| | | | OTROS: | | |
| TRANSACCION: 0005982650 | | | TOTAL: | | \$741,658.00 |
| CAJERO: PAGUESTADO | | | | | |

4/10/2025 5:31:56PM

172.16.10.23



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CD-010 DEL 08 DE ABRIL DE 2025

CERTIFICA:

Que revisada las garantías No.55-47-101011947- 55-44-101004243, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificados con número de Nit. 860.000.578-6, con fecha de expedición 09 de ABRIL de 2025, constituida por la **COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"**, identificado con NIT 900879201-1 a favor de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA**, para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. **CD-010 DEL 08 de ABRIL de 2025**, se observa:

GARANTÍA N°: 55-47-101011947- 55-44-101004243
ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ
 WOUNAAN KATIO CHAMI
CONTRATO N°: CD-010 DE 2025

OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERÁ, DOBIDA, KATÍO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025".

| CLASE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA CONSTITUIDA | | | | | |
|--|-----------------|----------------------|-----|------|-------|-----|------|
| | | DESDE | | | HASTA | | |
| | | DIA | MES | AÑO | DIA | MES | AÑO |
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | \$5.116.600 | 08 | 04 | 2025 | 08 | 11 | 2025 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | \$5.116.600 | 08 | 04 | 2025 | 08 | 07 | 2025 |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO D ELLOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | \$5.116.600 | 08 | 04 | 2025 | 08 | 07 | 2025 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | \$2.558.300 | 08 | 04 | 2025 | 08 | 07 | 2028 |

Vía Quibdó- Yuto, sector puente de Cabi; Quibdó - Chocó. Cel.: -3104583426
 E-mail: juridicaasorewa@gmail.com - secretariaasorewa@gmail.com



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katio, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 9000602B2 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

| | | | | | | | |
|-------------------------------------|-------------|----|----|------|----|----|------|
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | \$2.558.300 | 07 | 04 | 2025 | 07 | 07 | 2025 |
|-------------------------------------|-------------|----|----|------|----|----|------|

Que igualmente, la garantía presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato arriba detallado, es procedente impartirle aprobación a las garantía de las obligaciones del mencionado contrato.

En consecuencia, este despacho aprueba la garantía antes descrita, a los DIEZ (10) días del mes de abril del año 2025.



| | | |
|---|---|---|
| Elaboró y proyecto: Gloria L. Palacios Córdoba Abogado. | Revisó: <u> </u> Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P. Legal | Aprobó: <u> </u> Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P. Legal |
|---|---|---|



ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE CABILDOS, AUTORIDADES
TRADICIONALES INDIGENAS-EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO – OREWA.**

| | |
|-------------------------------|---|
| DE: | FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE |
| PARA: | ELIECER VALENCIA EVAO- COORDINADOR DE EDUCACIÓN |
| ASUNTO: | DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 010 DEL 08 ABRIL DE 2025 |
| OBJETO | SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDIGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025". |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | COORPORACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU" |
| CEDULA DE | 900879201-1 |
| CONTRATISTA | CINCUENTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$51.166.000) |
| PLAZO | HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |

Apreciado(a): ELIECER VALENCIA EVAO

Me permito informarle que a través de este oficio ha sido designado como supervisor del contrato de la referencia suscrito con la corporación "CORPODEPU", para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el manual de contratación y referida en dicho contrato las cuales serían las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
- Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
- Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
- Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
- Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato
- Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
- Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual

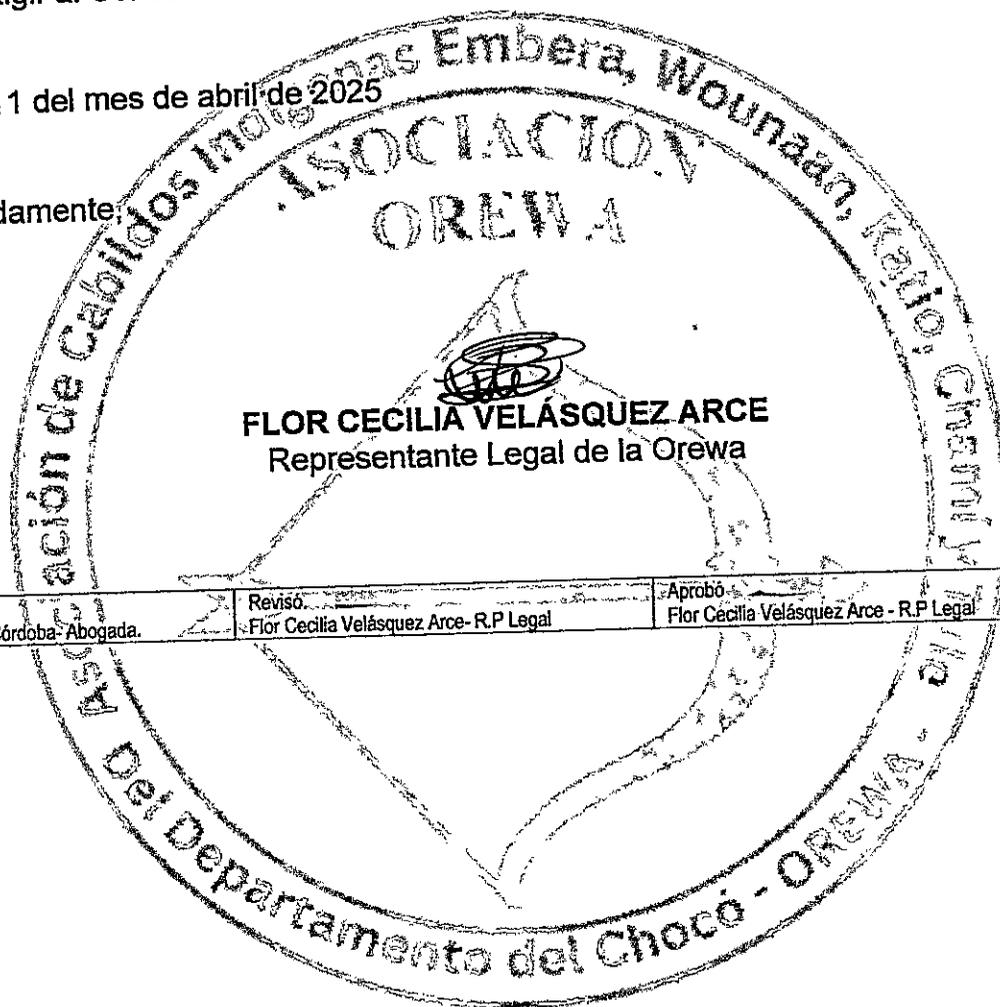


ASOCIACIÓN OREWA
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
Wounaan, Katío, Chomí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
del Ministerio del Interior y de Justicia
NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

- Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- Presentar informe parcial o final de Supervisión.
- Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
- Avisar oportunamente a la Presidencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Exigir al Contratista los soportes para el pago del valor del contrato

Quibdó 11 del mes de abril de 2025

Comedidamente



| | | |
|---|--|---|
| Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada. | Revisó Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal | Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal |
|---|--|---|



ASOCIACIÓN OREWA
 Asociación de Cabildos Indígenas Emberá
 Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias
 del Ministerio del Interior y de Justicia
 NIT: 900060282 D.V.1
CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD- 010 DEL DEL 08 DE ABRIL DE 2025 SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA COOPERACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU"

| | |
|-------------------------------|---|
| CONTRATANTE | ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y DULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA NIT. 891.680.010-3 |
| OBJETO | SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVA INDÍGENAS QUE DEPENDEN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE ADMINISTRA LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EMBERA, DOBIDA, KATIO, CHAMI Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-OREWA, EN EL MARCO DEL GSEDCHOCO-II-0022 DE-2025" |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | COOPERACIÓN AUTONOMA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE E INTEGRAL DE LOS PUEBLOS "CORPODEPU" |
| CEDULA Y/O NIT | .900879201-1 |
| VALOR DEL CONTRATO: | CINCUENTA Y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$51.166.000) |
| PLAZO: | HASTA TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |
| SUPERVISION: | Coordinador de educación ELIECER VALENCIA EVAO |

En la ciudad de Quibdó, en las instalaciones de la Asociación OREWA Se reunieron: El Coordinador de educación **ELIECER VALENCIA EVAO**, identificado con cedula de ciudadanía número 82.361.465 en calidad de supervisor de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DOBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA NIT. 891.680.010-3**, y **CORPODEPU**, identificado con NIT No. 900879201-1, Representada Legalmente por el señor **OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.826.095 de Condoto, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los 21 días del mes de abril de 2025:

SUPERVISOR

CONTRATISTA

ELIECER VALENCIA EVAO
Supervisor

OSCAR EMILIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal CORPODEPU
Contratista

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró y proyecto Gloria Lizette palacios Córdoba- Abogada. | Revisó. Flor Cecilia Velásquez Arce- R.P Legal | Aprobó Flor Cecilia Velásquez Arce - R.P Legal |
|---|---|---|